

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-21
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 26-05-2025
	ADENDA	Página 1 de 7

ADENDA No.01

INVITACION PUBLICA 012 DE 2026

OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, HUILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO REQUERIDO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CONDICIONES”

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE HUILA en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro del proceso de selección de la referencia,

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo del proceso de selección, se recibieron observaciones formuladas por la firma VEGA FORERO Ingeniería S.A.S al pliego de condiciones definitivo de la invitación publica No 012 de 2026.
2. Que la Entidad analizó las observaciones presentadas y determinó la necesidad de precisar y ajustar las condiciones correspondientes, con el fin de garantizar la claridad, coherencia y transparencia de los documentos que rigen el proceso.
3. Que el proyecto cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados mediante la Resolución 1092 del 10 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se tendrán en cuenta las disposiciones de la Resolución 2053 del 2 de octubre de 2025, en cuanto resulten aplicables y exigibles al proceso.

En mérito de lo expuesto, la E.S.E. expide la presente adenda, de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERO: MODIFICACIÓN CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, ADEMÁS DE LA CONTENIDAS EN LA LEY Y EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Con ocasión de la Observación No. 4, la Entidad aclara que, para el presente proceso de selección, no se exigirán indicadores financieros ni organizacionales como requisitos habilitantes, ni se establecerán umbrales específicos para su evaluación.

En consecuencia, las causales de rechazo identificadas como PP y QQ, relacionadas con el incumplimiento de indicadores financieros y de capacidad organizacional, respectivamente, no serán aplicables al presente proceso de selección y deberán entenderse excluidas de las reglas de rechazo del pliego de condiciones.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-21
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 26-05-2025
	ADENDA	Página 2 de 7

Por lo anterior, las casuales de rechazo de la propuesta, además de la contenida en la Ley y en la convocatoria pública serán las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la convocatoria.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta convocatoria.
- H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección de la convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- N. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
- O. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- P. Presentar la oferta extemporáneamente.
- Q. No presentar oferta económica.
- R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
- S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la convocatoria.
- T. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-21
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 26-05-2025
	ADENDA	Página 3 de 7

- U. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- V. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6.
- W. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- X. LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, no evaluará la correspondiente propuesta, además de los casos previstos en esta CONVOCATORIA DE OBRA PUBLICA, en los siguientes casos:
 - Y. Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad.
 - Z. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
 - AA. Cuando LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE (H) descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
 - BB. La presentación de varias ofertas para el mismo grupo, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente para el presente proceso.
 - CC. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
 - DD. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
 - EE. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
 - FF. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los términos de condiciones.
 - GG. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en los términos de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.
 - HH. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, económicos exigidos en el presente término de condiciones.
 - II. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración. Cuando no se presente la propuesta económica con la oferta.
 - JJ. Cuando no se presente póliza de seriedad de la oferta en los términos y condiciones solicitados de la presente convocatoria.
 - KK. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no tenga aprobado alguno de los ramos o productos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-21
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 26-05-2025
	ADENDA	Página 4 de 7

LL. Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial y cuando no se presente en las condiciones exigidas.

MM. Cuando los documentos no se presenten debidamente suscritos.

NN. Cuando no presente junto con la propuesta los Análisis de precios unitarios.

OO. Cuando el oferente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).

PP. Cuando la vigencia ofertada sea inferior a la establecida.

QQ. Toda otra causa contemplada en la ley.

NOTA: LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (Numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

Con ocasión de la Observación No. 6, la Entidad aclara y modifica las reglas de ponderación correspondientes a la vinculación de personal con discapacidad y a la experiencia adicional acreditada mediante cantidades de obra, en los siguientes términos:

REQUISITOS			PUNTOS
Actividad		Cantidad	240
Que el Contrato de obra aportado en la experiencia especifica tenga mayor experiencia adicional en:	Cielo raso	> 950.31 y <= 1000 m2	25 puntos
		> 1000 y <= 1500 m2	50 puntos
		> 1500 m2	100 puntos
	Pintura tipo acrílica y/o epóxica	> 2.110.3 m2 y <= 3.200 m2	50 puntos
		> 3200 m2	100 puntos
	Suministro e instalación de lámparas LED y/o luminaria LED y/o salida lámpara	> 17 Und y <= 119 Und	20 puntos
		> 120 Und	40 puntos
	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS):		240

PUNTAJE MÁXIMO TÉCNICO ADICIONAL POR CANTIDADES: 240 PUNTOS.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-21
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 26-05-2025
	ADENDA	Página 5 de 7

TERCERO. Con ocasión de la observación No 08, la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante, Huila, procede a publicar el formato correspondiente a la manifestación de interés, con el propósito de facilitar su diligenciamiento y presentación por parte de los interesados.

CUARTO. DEPURACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO Y PRECISIÓN DE LA VIGENCIA DE GARANTPIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y GARANTÍAS

Con ocasión de la Observación No. 12, la Entidad aclara que las referencias a análisis de precios unitarios (APU), obras de construcción u otros conceptos propios de actividades constructivas solo serán exigibles cuando guarden relación directa con el objeto, los requisitos y las obligaciones del presente proceso de selección.

Las disposiciones que no correspondan al objeto contractual o que resulten incompatibles con las condiciones particulares de esta convocatoria deberán interpretarse conforme a las reglas específicas del proceso y a la normativa aplicable.

Asimismo, se modifica el apartado correspondiente a la vigencia de la oferta, el cual quedará así: «La oferta deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección».

En consecuencia, las referencias anteriores a un término de sesenta (60) días o de tres (3) meses se entenderán sustituidas por el término de noventa (90) días calendario establecido en la presente adenda.

Sobre los beneficiarios y las condiciones de Garantías exigidas, la ESE Hospital San Antonio se permite reitera que las garantías exigidas dentro del proceso de selección deberán constituirse a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante, Huila, y del Ministerio de Salud y Protección Social, según corresponda y en los términos previstos en el pliego de condiciones, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

Los amparos, porcentajes, valores asegurados, vigencias, beneficiarios y demás condiciones de las garantías serán los expresamente establecidos en los documentos del proceso y en las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados mediante la Resolución 1092 del 10 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se atenderán las disposiciones de la Resolución 2053 del 2 de octubre de 2025, en cuanto resulten aplicables y exigibles al presente proceso de selección.

Se modifica el ítem No 17 sobre GARANTÍAS y se establece la garantía de calidad del servicio, el cual quedará así:

D. El contratista deberá constituir una garantía de calidad del servicio por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Por lo anterior, las garantías exigidas serán las siguientes:

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-21
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 26-05-2025
	ADENDA	Página 6 de 7

17. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir, a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante y el Ministerio de Salud y Protección Social, las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, o mediante cualquiera de los mecanismos de garantía admitidos por el régimen contractual aplicable a la E.S.E. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de Interventoría, su cuantía, plazo, riesgos asociados y obligaciones a cargo del contratista, se exigirán como mínimo los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. El porcentaje establecido supera el mínimo del 5% previsto reglamentariamente.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL El contratista deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El seguro deberá amparar los perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados con ocasión de la ejecución del contrato. Para contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.500 SMMLV, la reglamentación establece como mínimo 200 SMMLV para este amparo.

D. El contratista deberá constituir una garantía de calidad del servicio por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

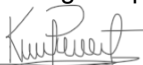
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-21
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 26-05-2025
	ADENDA	Página 7 de 7

Las modificaciones y aclaraciones incorporadas mediante la presente adenda forman parte integral del pliego de condiciones y deberán ser tenidas en cuenta por todos los interesados y proponentes en el presente proceso de selección.

Las demás disposiciones del pliego de condiciones, sus anexos y documentos complementarios que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan su validez.

Publíquese la presente adenda a través del medio dispuesto por la Entidad para la publicidad del proceso de selección, de conformidad con las reglas aplicables.



KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
Gerente

Vo Bo 

Texto Legal

Astrid Daniela Tovar Florez

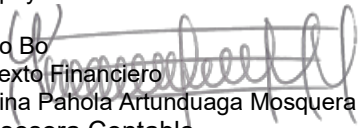
Abogada

Vo Bo

Texto Técnico 

Cesar Julian Trujillo Jimenez

Apoyo técnico

Vo Bo 

Texto Financiero

Yina Párola Artunduaga Mosquera

Asesora Contable

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co